



CIRCULAR EXTERNA No. 003-2024
13 DE SEPTIEMBRE DE 2024
OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

DE: OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA.

PARA: RECTOR (A), DIRECTOR (A) RURAL Y DIRECTOR (A) DE NÚCLEO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, PERTENECIENTES A LOS 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

COPIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2023 A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA.

Cordial saludo;

Mediante la Circular No 000010 del 17 de enero de 2024 emanada de la Secretaria de Educación Departamental, se fijaron los lineamientos y cronograma para la presentación del informe de rendición de cuentas vigencia 2023.

En la Circular arriba citada, se estableció que *"...El informe de rendición de cuentas, para la vigencia 2023, debe ser presentado ante la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, con la finalidad de publicarse en la página www.sedcordoba.gov.co, en atención a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 – Transparencia y Acceso de la Información Pública y demás normas sobre el particular..."*

De lo anterior se colige, que es una obligación del servidor público (Rector (a) o Director (a) Rural) hacer entrega del informe de rendición de cuentas para la vigencia 2023, cuyo plazo se estableció de la manera siguiente:

Municipio: Ayapel, Buenavista, Canalete, Cereté, Chimá, Chinú, Ciénaga de Oro, Cotorra, La Apartada, Los Córdoba, Momil, Montelíbano, Moñitos, Planeta Rica.

Plazo entrega: 04 de Marzo de 2024

Municipio: Pueblo Nuevo, Puerto Escondido, Puerto Libertador, Purísima, San Andrés de Sotavento, San Antero, San Carlos, San José de Uré, San Pelayo, Lórica, Tierralta, Tuchín y Valencia.

Plazo entrega: 15 de Marzo de 2024

De acuerdo con lo anterior, es importante aclarar que el decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.19 indica lo siguiente: **Rendición de cuentas y publicidad**. Con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos el rector o director rural debe garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

1. Publicar en el sitio web del establecimiento educativo, así como en un lugar visible y de fácil acceso del mismo, el informe de ejecución de los recursos y los estados contables del Fondo de Servicios Educativos.

200
3/09/2024
4:20 PM



CIRCULAR EXTERNA No. 003-2024
13 DE SEPTIEMBRE DE 2024
OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

2. Al inicio de cada vigencia fiscal, enviar a la entidad territorial certificada copia del acuerdo anual del presupuesto del Fondo, numerado, fechado y aprobado por el consejo directivo.
3. Publicar mensualmente en lugar visible y de fácil acceso la relación de los contratos y convenios celebrados durante el período transcurrido de la vigencia, en la que por lo menos se indique el nombre del contratista, objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato.
4. **A más tardar el último día de febrero de cada año y previa convocatoria a la comunidad educativa, celebrar audiencia pública para presentar informe de la gestión realizada** con explicación de la información financiera correspondiente, incluyendo los ingresos obtenidos por convenios con particulares, premios, donaciones u otros, cuyo principal propósito sea el de beneficiar a la comunidad educativa.
5. El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificados, deberá presentar al alcalde respectivo, en la periodicidad que este determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial."
(Negrilla y subrayado fuera del texto)

En el mismo **decreto 1075 de 2015**, en el artículo 2.3.1.6.3.6. se explican detalladamente las responsabilidades de los Rectores o directores rurales y en el numeral 6 establece que uno de los deberes de los rectores o directores rurales es: 6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.

La Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Córdoba, en los últimos años **2020, 2021, 2022, 2023 y 2024** ha recibido informes desde la Secretaría de Educación Departamental que dan cuenta del incumplimiento a cargo de diferentes Rectores sobre la no presentación del informe de rendición de cuentas de la vigencia respectiva, lo que ha generado que existan un gran número de expedientes disciplinarios que a la fecha algunos pasarán a la etapa de juzgamiento para la imposición de la sanción que en derecho corresponda.

El **artículo 5 del Código General Disciplinario**, en lo atinente a que la sanción disciplinaria tiene **finalidad preventiva** y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la Ley y los tratados internacionales, que se deben observar en el ejercicio de la función pública.

Respecto a la **función preventiva**, el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de una entidad estatal es el encargado de proponer, trazar y coordinar políticas, planes y programas institucionales, **orientados a prevenir y minimizar la ocurrencia de faltas disciplinarias por parte de los servidores públicos de la entidad.**

De otra parte, el **artículo 23 de la Ley 1952 de 2019**, señala que con el fin de salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, **celeridad**, publicidad, **economía**, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, el sujeto disciplinable ejercerá los derechos, **cumplirá los deberes, respetará las**





CIRCULAR EXTERNA No. 003-2024
13 DE SEPTIEMBRE DE 2024
OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

prohibiciones y acatará el régimen de inhabilidades, incompatibles, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes.

Sumado a lo anterior, el **numeral 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019**, establece lo siguiente:

"...Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

(...)


3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injusticia de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función..."


La Corte Constitucional en **Sentencia C-095 de 1998**, respecto a la responsabilidad disciplinaria de los servidores públicos, preceptuó:

"...La administración pública goza de un poder disciplinario para someter a sus servidores y obtener de ellos la obediencia, disciplina, moralidad y eficiencia necesaria para el cumplimiento de sus deberes y demás requerimientos que impone la respectiva investidura pública, a fin de que se cumpla con el propósito para el cual han sido instituidos, como es el servicio al Estado y a la comunidad. Se configuran, así, los servidores públicos como destinatarios de la potestad disciplinaria, debido a la subordinación que los mismos presentan con el Estado..."

Por todo lo anterior, en el marco de la función preventiva consagrada en el **artículo 5 de la Ley 1952 de 2019**, y para garantizar los principios de eficiencia y celeridad de la administración pública, se **EXHORTA** a los RECTOR (A), DIRECTOR (A) RURAL Y DIRECTOR (A) DE NÚCLEO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, PERTENECIENTES A LOS 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, hacer entrega a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, el informe de rendición de cuentas correspondiente a la vigencia 2023 con sus respectivos soportes.

Atentamente,


JUAN GABRIEL JIMÉNEZ AYALA
Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario
Con funciones de la Etapa de Instrucción

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	JAMER DAVID DELGADO SALGADO – ABOGADO CONTRATISTA CID		13-09-2024
Declaro que he revisado el presente documento y lo he encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presento para la firma del jefe de Oficina Control Disciplinario Interno de la Gobernación de Córdoba			

